



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se renueva un programa de formación laboral a la **Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en un municipio no certificado del Departamento de Antioquia. Santa Rosa de Osos.

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia”.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El artículo 2.6.4.8 Ibíd., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

La Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano mediante Resolución 2016060008230 de 25/04/2016 y modificada mediante resolución 2018060226713 de 31/05/2018; y resolución de programas 2019060436743 17/12/2019,

Otorgadas por la Secretaría de Educación para ofertar el servicio educativo en un municipio no certificado del departamento de Antioquia – Santa Rosa de Osos.

La señora **Luz Stella Herrera E**, representante legal de la **La Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E**, presentó mediante radicados por SAC, solicitud ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue la renovación del registro de un programa de formación laboral para ser ofrecidos en un municipio no certificados del Departamento de Antioquia. **Santa Rosa de Osos.**

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que **La Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E**, cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar la renovación del registro al programa de formación laboral en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

La Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E verificará la afiliación de los estudiantes del nuevo programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, el siguiente programa de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por **La Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E.**

Municipio: Santa Rosa de Osos
Dirección: Calle 21 AA # 32 B 12, Barrio: Boston
Teléfono: 8607255 – 3147825923
luzbellezaintegral@hotmail.com

MUNICIPIO: SANTA ROSA DE OSOS						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2019	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Peluquería Estilista	Teórica: 400 horas	2 Niveles 1 nivel 4 meses teórico	\$1.114.668 Por Nivel. Total \$2.229.336	Diurna (5 días a la semana) 5 horas al día 100 horas al mes	Presencial	Técnico laboral por competencias en Peluquería Estilista
	Prácticas 600	1 nivel 5 meses práctico		Diurna (6 días a la semana). 5 horas al día 120 horas al mes		

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos de renovación del registro de los nuevos programas identificado en el artículo primero, **La Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E.** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTICULO TERCERO. - **La Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E.** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. - el programa de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de **La Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E.** la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO. - Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

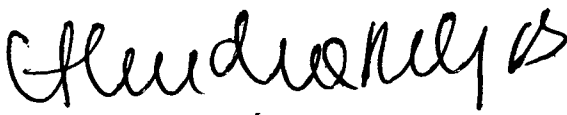
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

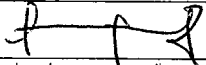
ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal de **La Escuela de Belleza Luz Stella Herrera E.** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 20160900 00907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		7/7/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		7/7/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			